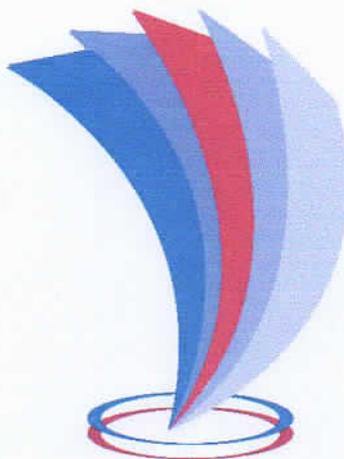


**INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

RESPONSABLE:

Dr. Franklin Tapia Defaz

RECTOR

Ambato, julio de 2017

**EL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el ejercicio de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."*;
- Que** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del sistema de seguimiento a graduados. - La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente";
- Que** el Art. 43 del Estatuto codificado de la Universidad Tecnológica Indoamérica establece que *"El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Presidirá el Consejo Superior Universitario de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará su función a tiempo completa, y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido o reelegida, consecutivamente o no, por una sola vez."*;
- Que** el literal f) del Art. 45 del Estatuto codificado de la Universidad Tecnológica Indoamérica establece como atribuciones del Rector o Rectora: *"Dirigir la planificación, organización, coordinación y evaluación en los ámbitos académico, administrativo, financiero y de talento humano"*;

Que el literal g) del Art. 45 del Estatuto codificado de la Universidad Tecnológica Indoamérica establece como atribuciones del Rector o Rectora: *“Responsabilizarse de la Gestión Institucional”*;

Que Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 17-12-CSU-2015, de 16 de septiembre de 2015, resolvió: *“Delegar al Señor Rector doctor Franklin Tapia Defaz para que, a partir de la presente fecha, expida políticas, instructivos, manuales, protocolos, lineamientos y demás normativa complementaria de la gestión universitaria tanto académica, como administrativa y financiera, necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad.”*;

Que es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en la Universidad Tecnológica Indoamérica, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DEL OBJETIVO Y ÁMBITO**

Art. 1. Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular la planificación, ejecución y evaluación del proceso de seguimiento a graduados, con el fin de obtener información de los titulados en relación con la formación recibida y lo requerido en su campo laboral, para innovar y fortalecer la oferta curricular y la formación profesional de los estudiantes.

Art. 2. Ámbito.- Este Instructivo es de cumplimiento obligatorio de las unidades académicas en el nivel de grado de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

TITULO II DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Art. 3. Graduado.- Se considera graduado a aquella persona que ha alcanzado un grado universitario en la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Art. 4. Seguimiento a Graduados.- Es la actividad destinada a mantener una relación directa y que permita: recabar, procesar y difundir la información académica y situación laboral de los graduados en la Universidad Tecnológica Indoamérica. Además, se genera retroalimentación por parte de las autoridades académicas para generar cambios y mejoras curriculares y extracurriculares para mantener vinculada a la institución con las necesidades de la sociedad de acuerdo a sus propias vivencias en el ámbito laboral.

CAPITULO II RESPONSABLES

Art. 5. Responsables.- Los actores del proceso de Seguimiento a Graduados en la Universidad Tecnológica Indoamérica son:

- a) El Coordinador Académico/a;
- b) El Coordinador/a de Facultad;
- c) El Subcoordinador/a de Carrera;
- d) Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera;
- e) El Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos; y,
- f) La Unidad de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

Art. 6. El Coordinador/a Académico/a.- Supervisa la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación de las unidades dependientes de esta Coordinación.

Art. 7. El Coordinador/a de Facultad.- Es el responsable de toda la gestión académica y administrativa de la facultad, planifica el buen desarrollo y marcha de los diferentes procesos, dentro de los cuales está el seguimiento a los graduados y el cumplimiento de las exigencias derivadas del proceso de autoevaluación de las carreras e institucional a nivel de Facultad en alineación al modelo de autoevaluación institucional; impulsa las propuestas sobre acciones de mejora continua e innovación; y facilita las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.

Art. 8. El Sub-Coordinador/a de Carrera.- Es la autoridad académica de las carreras y el responsable del cumplimiento de los requisitos de los estudiantes, previo la obtención del título profesional, también coordina la autoevaluación de las carreras e institucional respecto a los procesos de las carreras en alineación a las metodologías institucionales; ejecuta las acciones de mejora continua e innovación dispuestas; y facilita las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.

Art. 9. El Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera.- Ejecuta las actividades planificadas correspondientes a seguimiento a graduados en su carrera establecidas en el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados y cumple con las demás disposiciones que emitan las autoridades correspondientes.

Art. 10. El Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos.- Es el responsable de diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener los sistemas informáticos, así como administrar técnicamente los mismos, esta administración se entenderá ejecutora, más no decisoria.

Art. 11. La Unidad de Vinculación con la Sociedad.- Es el área responsable de consolidar la información de Seguimiento a Graduados de las diferentes carreras, en coordinación con las autoridades académicas con la finalidad de generar una base de datos que permita mantener una oportuna comunicación con los graduados de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 12. Determinación de Procedimientos.- El Seguimiento a Graduados contará con los siguientes procedimientos:

- a) Planificación de Actividades;
- b) Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados;
- c) Socialización del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados;
- d) Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados; y,
- e) Encuentro de Graduados.

Art. 13. De la Planificación de Actividades.- Se realizarán las siguientes actividades:

1. Se elaborará el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados, al menos tres meses antes de su ejecución, por el Sub Coordinador/a de Carrera y enviado al Coordinador/a de Facultad para su aprobación.

2. Una vez aprobado el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados, el Coordinador/a Académico/a remitirá el mismo a las autoridades de Facultad para conocimiento y al Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera para su ejecución.

Art. 14. Del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados.- Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Subcoordinador de Carrera al inicio de cada periodo académico realizará la inducción al docente asignado al seguimiento a graduados sobre la normativa vigente y la planificación de actividades a desarrollarse en el periodo académico vigente.
2. Realizada la inducción a los docentes, el Sub-Coordinador/a de Carrera elaborará y/o revisará la encuesta que se aplicará a los graduados de carrera, será revisado por el Coordinador/a de Facultad y enviada al Coordinador/a Académico/a para su aprobación en la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
3. El Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera determinará el grupo de graduados a quienes se les aplicará la encuesta de acuerdo a los momentos establecidos en el presente Instructivo y aplicará las encuestas a los grupos definidos.
4. Concluida la aplicación de las encuestas, el Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera realizará el informe estadístico de seguimiento a graduados y lo remitirá al Sub Coordinador de Carrera para su revisión, posteriormente al Coordinador/a de Facultad para su aprobación y finalmente al Coordinador/a Académico/a para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 15. De la Socialización del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados.- Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Sub coordinador/a de Carrera al recibir los informes estadísticos, solicitará al Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera, elaborar la planificación de la socialización, para la autorización del Coordinador/a de Facultad.
2. El Profesor/a responsable de seguimiento a graduados de carrera realizará la socialización y elaborará el respectivo Informe que será enviado a la Coordinación de Facultad.

Art. 16. Del Plan de Mejoras del Seguimiento a Graduados.- Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Sub Coordinador/a de Carrera junto con el Comité Curricular analizará y elaborará el Plan de Mejoras en base a los informes estadísticos de graduados presentados por el profesor/a responsable del seguimiento a graduados.
2. El Sub Coordinador/a de Carrera enviará el Plan de Mejoras del Seguimiento a Graduados al Coordinador/a de la Facultad para su aprobación y socialización a los docentes de la carrera.
3. Una vez cumplido el Plan de Mejoras del Seguimiento a Graduados, el Comité Curricular de la Carrera conjuntamente con el Sub Coordinador/a de Carrera elaborará el Informe de Ejecución y Evaluación de Actividades del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados.

Art. 17. Del Encuentro de Graduados.- Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Coordinador/a de Facultad solicitará a través de la Comisión de Vinculación con la Sociedad realizar la convocatoria para realizar el encuentro de graduados.
2. El Director/a de Vinculación con la Sociedad conjuntamente con los Coordinadores de Facultad elaborarán el Plan de encuentro de graduados y lo remitirá a la Comisión Académica para su aprobación.
3. El Director/a de Vinculación con la Sociedad conjuntamente con los Coordinadores de Facultad y los profesores responsables de seguimiento a graduados realizarán el encuentro de graduados en base a la planificación aprobada por Comisión Académica y elaborarán el Informe del Encuentro, presentando los resultados a la Comisión Académica.

TÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I

DE LOS PERIODOS DE DESARROLLO

Art. 18. Desarrollo de Actividades de Seguimiento.- Las actividades se realizarán tomando en cuenta los siguientes periodos académicos:

- a) Primer Periodo: abril – septiembre
- b) Segundo Periodo: octubre – marzo

Art. 19. De la Planificación de Actividades.- Las actividades de planificación de encuentro con graduados se realizará una vez al año al inicio del segundo periodo académico.

Art. 20. De la Aplicación de la Encuesta a Graduados.- La encuesta se aplicará en cada periodo académico, en un plazo no mayor a 90 días desde el inicio del mismo, de acuerdo a los siguientes momentos:

- a) Momento 1: al primer año de graduado del periodo académico vigente
- b) Momento 2: al tercer año de graduado del periodo académico vigente
- c) Momento 3: al quinto año de graduado del periodo académico vigente

Art. 21. De la Socialización de los Informes Estadístico.- Se realizará en cada periodo académico, según la planificación establecida por el Subcoordinador/a de Facultad.

Art. 22. De la Elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados.- La elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados tendrá una duración de 24 meses considerará los informes Estadísticos de Seguimiento a Graduados.

Art. 23. Del Encuentro de Graduados.- Se realizará una vez al año, de acuerdo a la planificación establecida en cada Facultad.

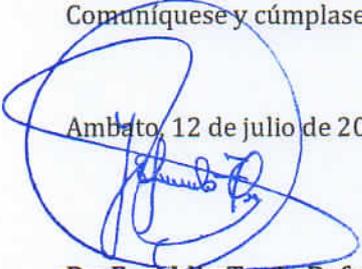
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los formatos generales para las actividades de Seguimiento a Graduados serán establecidos por las Coordinaciones Académicas, aprobados en Comisión de Vinculación con la Sociedad.

SEGUNDA.- Las horas del personal docente para realizar el seguimiento a graduados, como actividad de docencia, serán establecidas por la normativa institucional de distributivos de trabajo docente.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 12 de julio de 2017.


Dr. Franklin Tapia Defaz

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

